



REQUISITOS PARA OPTAR PARA UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE LICORES

PLAZO: 30 días naturales

CATEGORÍA: SUPERMERCADO:

1. Llenar formulario oficial (firmar en plataforma de servicios o autenticado por un abogado).
2. En caso de personas jurídicas deberán presentar certificación de personería jurídica vigente y la composición del capital accionario.
3. Informe previo del inspector Municipal referente estanterías con productos colocados en pasillos, bodega de almacenaje de productos y área de carga y descarga, sistema de autoservicio, puestos de caja, disposición de carritos, oferta de más de 200 tipos de productos, área de venta de licores, estacionamiento para clientes dentro del mismo inmueble y superficie máxima de la sala de ventas. (interno)
4. Certificación de inscripción ante la Dirección General de Tributación Directa.
5. Certificación de estar al día con la C.C.S.S.
6. Certificación de estar al día con Asignaciones Familiares. (Solicita llamando al número 25473600 para que se la envíen por correo electrónico o lo imprime de la página www.fodesaf.go.cr).
7. En caso de negocios no atendidos en forma personal por el propietario:
 - a. Certificación de la C.C.S.S. donde demuestre su condición de patrono ante las personas que fungirán como encargadas del establecimiento.
8. Certificación notarial o registral del inmueble. Si el establecimiento no es propiedad del solicitante deberá aportar certificación del contrato de arrendamiento o comodato el cual deberá estar otorgado en escritura pública a su favor, el cual deberá contener dentro de su clausulado el consentimiento expreso del propietario sobre el destino específico de la actividad a desarrollar. (Timbres **275** abogado, **5** archivo).
9. Declaración jurada en escritura pública donde manifieste que conoce las prohibiciones establecidas en el artículo N° 9 de la ley N° 9047 y se compromete a respetar esta y cualquier otra disposición que contiene la misma. (Timbres **275** abogado, **5** archivo)
10. Si es sobre un local que no se ha construido además del permiso de construcción extendido por la Municipalidad deberá comunicar por escrito a la Municipalidad la fecha de finalización de la obra con el fin de que se proceda con la verificación en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el reglamento y la ley.
11. Copia y original para confrontar del permiso extendido por el Ministerio de Salud para supermercado.
12. Estar al día en los impuestos Municipales tanto materiales como formales.
13. Póliza de riesgos de trabajo o documento donde conste su exoneración, emitida por el INS o MNK Seguros.



FRAGMENTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LICORES LA CUAL HACE REFERENCIA A LICENCIA DE LICOR DE SUPERMERCADO

- a) **Supermercado:** La actividad principal en este tipo de establecimientos será la venta de alimentos y productos domésticos para llevar, constituyendo la venta de licor, la actividad secundaria. En esta última actividad lucrativa solo se autorizará el expendio de licores en envase cerrado y no podrá ser consumido dentro del local. Para la concesión de una licencia para la comercialización de bebidas alcohólicas, el negocio deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) poseer una bodega para almacenar productos dentro del mismo inmueble; 2) contar con un área de carga y descarga de mercadería; 3) sistema de autoservicio para el cliente; 4) disposición de productos en estanterías colocadas en pasillos; 5) disponibilidad de carritos para autoservicio; 6) dos o más puestos de caja; 7) oferta de más de 200 tipos de productos; 8) el área de venta o exhibición de licores dentro del local no podrá ocupar un espacio mayor al 10% de los metros cuadrados destinados a otros productos; 9) la superficie mínima de la sala de venta será de 100 m² y 10) deberá contar con estacionamiento para clientes dentro del mismo inmueble. Para la comercialización de licores bajo esa modalidad de explotación, se otorgará la licencia de tipo D2.

b) DISTANCIA REGLAMENTARIA

LOCALES /EDIFICIOS	DISTANCIA No afecta la ley	HORARIO 08:00 AM HASTA LA MEDIANOCHE.
Templos religiosos		
Ebais y clínicas CCSS, se excluyen clínicas privadas.		
Cen- cinai de Ministerio de Salud		
Guarderías (juegos infantiles).		
Escuelas, colegios universidades, kínder, públicos o privados.		
Instituciones de enseñanza técnica (INA, escuelas para universitarias).		